



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa al parque eólico «Cernégula» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Abajas, Los Altos, Poza de la Sal y Padrones de Bureba en la provincia de Burgos, promovido por Parque Eólico Cernégula, S.L. Expediente: PE/BU/002/2018.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U. (ENERFIN) con fecha 10 de octubre de 2018, solicitó autorización administrativa para el parque eólico «Cernégula», ubicado en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Abajas, Los Altos, Poza de la Sal y Padrones de Bureba (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en BOCyL y BOP de fechas 15 de febrero y 22 de febrero de 2019, respectivamente.

2. – Con fecha 4 de julio de 2019 el EREN emite informe favorable.

3. – Con fecha 26 de julio de 2019 se da trámite al documento de inicio del parque eólico «Cernégula», para determinar el documento de alcance en relación al estudio de impacto ambiental, que es emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el 18 de noviembre de 2019.

4. – Con fecha 12 de diciembre de 2019 la empresa Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U. (ENERFIN) comunica que transmite la titularidad del parque eólico «Cernégula» a la sociedad denominada Parque Eólico Cernégula, S.L., participada al 100% por ENERFIN.

5. – Con fecha 22 de febrero de 2021 Red Eléctrica de España otorga permiso de conexión al parque eólico «Cernégula» (acceso de fecha 2 de abril de 2019), en el nudo de la red de transporte en la subestación Páramo de Poza 220 kV.

6. – Con fechas 14 y 17 de enero de 2020, y subsanaciones posteriores, el promotor solicita ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas.

7. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se



regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, habiéndose publicado con fechas 9 y 17 de julio de 2020 en BOCyL y BOP respectivamente. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León y tablones de anuncios de ayuntamientos afectados.

8. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del anteproyecto del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas a ayuntamientos y organismos afectados: ayuntamientos de Abajas, Poza de la Sal, Los Altos, Padrones de Bureba y Merindad de Río Ubierna, a la Diputación Provincial de Burgos, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Cultura, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, al Servicio Territorial de Fomento, a la Sección de Minas que emite informe de afección con un permiso de investigación n.º 4903 «Piedra de Poza» cuyos propietarios Canteras Villarías Lezcano, S.L. a lo que el promotor responde con escrito de esta empresa en el que indica que no pondrá impedimento en ningún momento al desarrollo del proyecto, a REE, a Eólicas Páramo de Poza S.A., a AESA y a Ecologistas en Acción.

Se emiten condicionados que son aceptados por la empresa o bien no contestan por lo que se entienden favorables según lo indicado en el artículo 11.2 del Decreto 127/2003.

9. – Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones de ningún tipo.

10. – Mediante orden FYM/946/2021, de 30 de julio, se dicta la declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de parque eólico denominado «Cernégula» e infraestructuras de conexión en los términos municipales de Los Altos, Padrones de Bureba, Merindad de Río Ubierna, Poza de la Sal y Abajas (Burgos), publicada en BOCyL con fecha 9 de agosto de 2021.

11. – Con fecha 21 de diciembre de 2021 la empresa presenta proyecto modificado de la autorización administrativa previa del parque eólico «Cernégula» y sus instalaciones asociadas, con implantación de 8 aerogeneradores (elimina dos posiciones), cambia la potencia unitaria de 4,5 MW a 5,8 MW, quedando una potencia total instalada de 46,4 MW y las líneas de evacuación de los aerogeneradores hasta SET Páramo de Poza se soterra y pasa de 30 kV a 33 kV, todo ello para dar cumplimiento al condicionado del punto 3. b) medidas protectoras de la declaración de impacto ambiental que dice: «todas las líneas eléctricas de interconexión y evacuación del parque deberán ser subterráneas...».

12. – Con fecha 1 de abril de 2022 la empresa presenta un nuevo proyecto de modificado del parque eólico «Cernégula», en el que sobre los presentado en el antecedente anterior, se reubica el aerogenerador CE-03 por su cercanía al BIC de Santa María la Mayor (Abajas), para cumplir con el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

13. – Con fecha 12 de abril de 2022 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía envía la documentación presentada con las modificaciones y solicita informes a los Servicios Territoriales de Cultura y Medio Ambiente.



14. – Con fecha 13 de julio de 2022 se recibe en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que se dice que: «se considera que el proyecto presentado se adapta en su configuración a las prescripciones establecidas en la DIA».

15. – Con fecha 20 de septiembre de 2022 se recibe en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, por parte del Servicio Territorial de Cultura, el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de su sesión de fecha 15 de junio de 2022, en el que se dice: «a la vista de la nueva documentación aportada que atiende a lo solicitado con fecha 20 de enero de 2022, la comisión acuerda informar favorablemente el anteproyecto».

16. – Con fecha 22 de diciembre de 2022 la empresa remite autorización de AESA del parque eólico «Cernégula» y uso de grúa móvil, así como el convenio de voluntad de acuerdo necesario entre Parque Eólico Cernégula, S.L. y Eólicas Páramo de Poza, S.A. (titular de la SET Páramo de Poza).

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

*Tercero.* – Considerando que:

– Los condicionados impuestos han sido aceptados por la empresa promotora en su totalidad.



– No hay impedimento por parte de los propietarios del permiso de investigación n.º 4903 «Piedra de Poza» para continuar con el proyecto.

– Los servicios de territoriales de Medio Ambiente y Cultura han informado favorablemente a las modificaciones presentadas por el promotor.

– Se tiene acuerdo con el titular de las infraestructuras de evacuación que van a ser compartidas tal y como indica el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, y vista la propuesta del 17/02/2023:

Resuelvo. –

Otorgar autorización administrativa previa al parque eólico «Cernégula», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

– 8 aerogeneradores GE158 de 158 metros de diámetro de rotor y 120,9 metros de altura de buje. Potencia unitaria de los aerogeneradores de 5,8 MW, y relación de transformación 690 V/33 KV. Potencia total a instalar, 46,4 MW.

– Red subterránea de 33 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores con llegada en tres circuitos simples a la subestación «Páramo de Poza» 33/220 kV (titularidad de Eólicas Páramo de Poza, S.A., excepto la entrada y salida de la línea de 220 kV cuyo titular es REE), que discurre por los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Los Altos, Poza de la Sal y Padrones de Bureba.

– Ampliación de la subestación existente Páramo de Poza, con nuevas posiciones de: transformación de 50 MVA (220/33 kV), medida, entrada y salida al nuevo embarrado exterior de 220 kV, con un conjunto de celdas interiores del nivel 33 kV (una de protección del transformador de potencia, una para el TSA, tres de protección de salida de las líneas y otra de medida), y edificio de control con aparallaje correspondiente.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las contenidas en la Orden FYM/946/2021, de 30 de julio de 2021, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico denominado «Cernégula», en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Abajas, Los Altos, Poza de la Sal y Padrones de Bureba (Burgos), publicada en BOCyL con fecha 9 de agosto de 2021, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

2.<sup>a</sup> – A los efectos del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, el plazo máximo para la solicitud de la autorización administrativa de construcción del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa del parque eólico «Cernégula» si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización administrativa de construcción.

3.<sup>a</sup> – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



4.<sup>a</sup> – Se solicitarán todas las autorizaciones requeridas por los organismos afectados.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de febrero de 2023.

El jefe del servicio,  
Mariano Muñoz Fernández